



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
 PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

41-20000

Neiva,

Señor
RUBEN DARIO MURILLO
 Calle 11 No 5-73 B/San Rafael
 La Plata - Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar este No. : S-2017-232461-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 12:15:51
 Enviar a: RUBEN DARIO MURILLO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **RUBEN DARIO MURILLO**
 NIT/CC: 83092769
 No.: 185-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 337 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **RUBEN DARIO MURILLO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 95
 Línea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR ICBF - C
 Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E-40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



Departamento: HUILA

Código Postal: 41004078 1-20000

Envío: RN75439784560

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 RUBEN DARIO MURILLO
 Dirección: CALLE 11 N° 5-73
 BARRIO SAN RAFAEL
 Ciudad: LA PLATA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

09/05/2017 08:19:54

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/12
 Min TIC Res Mensajería Express 00667 del 08/03/17

eiva,

Señor

RUBEN DARIO MURILLO

Calle 11 No 5-73 B/San Rafael

La Plata - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No.: S-2017-232461-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 12:15:51
 Enviar a: RUBEN DARIO MURILLO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **RUBEN DARIO MURILLO**
 NIT/CC: 83092769
 No.: 185-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 337 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **RUBEN DARIO MURILLO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472

Motivos de Devolución

1 2

Desconocido

1 2

No Existe Número

1 2

Rehusado

1 2

No Reclamado

1 2

Cerrado

1 2

No Contactado

1 2

Dirección Errada

1 2

Fallecido

1 2

Apartado Clausurado

1 2

No Reside

1 2

Fuerza Mayor

Fecha 1: 10/5/90

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: JOSE JETIER SUVA

Nombre del distribuidor:

Centro de Distribución: BARRIO LAS CASAS

C.C.

Observaciones: CASA 2 PISO

Observaciones: MERCEDES MUÑOZ

OLGA CREMIA

DILE QUE NO

PUERTA EN FIA

VIVE HAI

LU. 8300 R72





41-20000

Neiva,

Señor

RUBEN DARIO MURILLO

Calle 11 No 5-73 B/San Rafael La Plata - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-267874-4100

Fecha: 2017-05-24 11:14:50

Enviar a: RUBEN DARIO MURILLO


No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **RUBEN DARIO MURILLO**
NIT/CC: 83092769
Radicado: 185-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 337 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **RUBEN DARIO MURILLO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

DG 29-05-A-55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: C.LL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: HN765347028CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
RUBEN DARIO MURILLO

Dirección: CALLE 11 N° 5-73,
BARRIO SAN RAFAEL

Ciudad: LA PLATA, HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 17:03:44

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/
Min. IC. Res. Ministerio Express 00467 del 09/09

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



-20000

Neiva,

Señor

RUBEN DARIO MURILLO

Calle 11 No 5-73 B/San Rafael La Plata - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-267874-4100

Fecha: 2017-05-24 11:14:50

Enviar a: RUBEN DARIO MURILLO

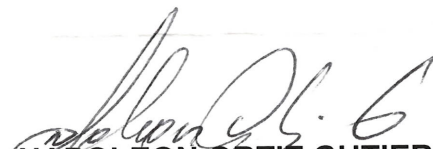
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **RUBEN DARIO MURILLO**
NIT/CC: 83092769
Radicado: 185-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 337 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **RUBEN DARIO MURILLO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

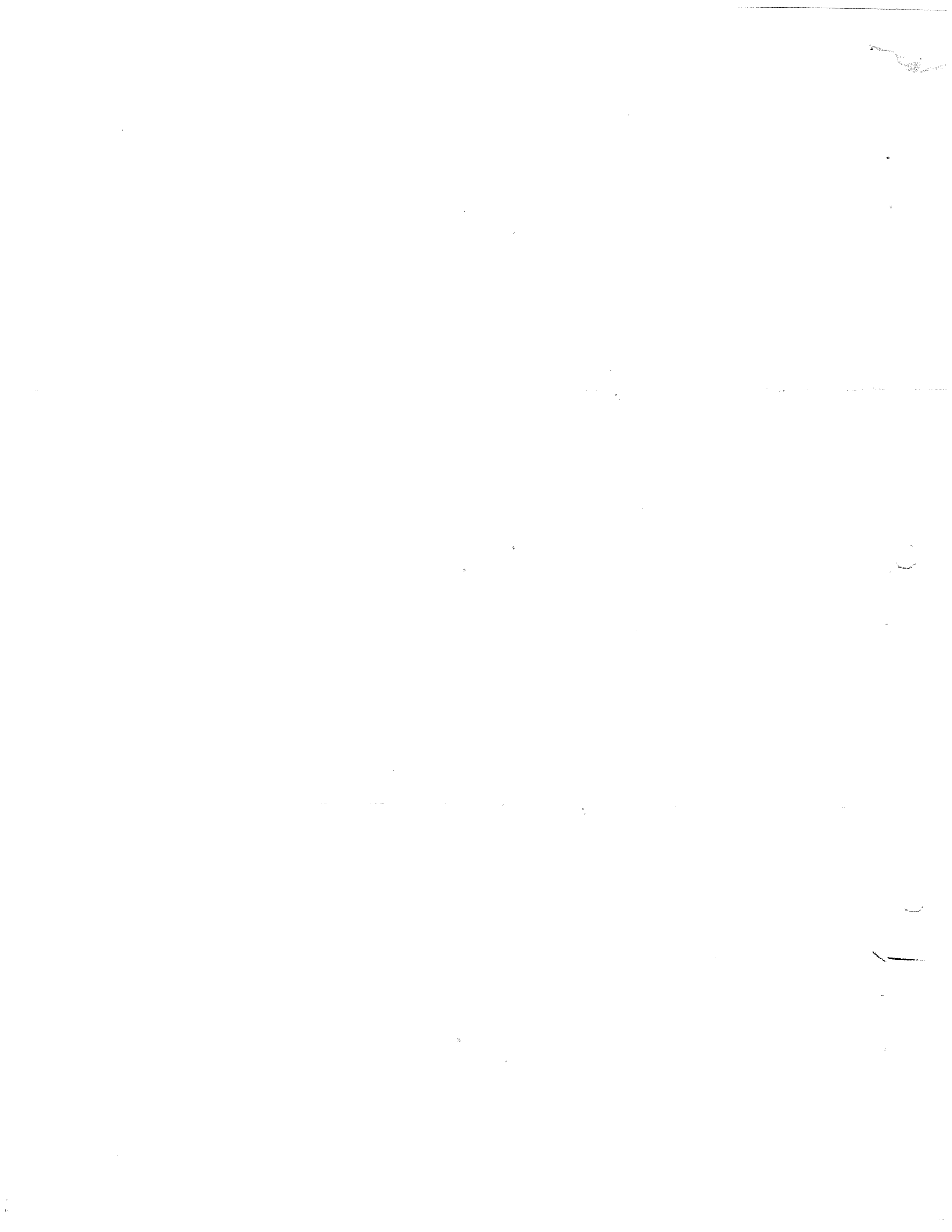
Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

<http://siga:8052/>

24/05/2017





RESOLUCION No. 337

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de RUBEN DARIO MURILLO”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: RUBEN DARIO MURILLO
C.C./NIT: 83.092.769
No.: 185-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 185 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor RUBEN DARIO MURILLO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 83.092.769, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor RUBEN DARIO MURILLO, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446)M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor RUBEN DARIO MURILLO, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor RUBEN DARIO MURILLO, identificado (a) con C.C No 83.092.769 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte (\$541.446) M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Signature]
 NAPOLEON ORTIZ GU...
 Funcionario Ejecutivo
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700.
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
	Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R D
	Nombre del distribuidor:	Jefferson Villar Ramirez			
	C.C.	83.092.769			
	Centro de Distribución:	28709938-6			
	Observaciones:	MERCEDES MUÑOZ DICE QUE NO VIVE HAY			